

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 29 de Septiembre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

(Continuación.)

Sección segunda.

* De los estudios.

Art. 11. Los estudios en las Escuelas Normales elementales se harán en dos cursos, que comenzarán el 16 de Septiembre y el mismo día de Febrero, y terminarán el 31 de Enero y el 30 de Junio.

Art. 12. Las asignaturas propias de las Escuelas elementales de Maestros son:

- 1.ª Doctrina cristiana é Historia Sagrada.
- 2.ª Lengua castellana.
- 3.ª Geografía é Historia.
- 4.ª Aritmética y Geometría.
- 5.ª Dibujo y Caligrafía.
- 6.ª Física, Química, Historia Natural y trabajos manuales.
- 7.ª Fisiología, Higiene y Gimnasia.

8.ª Pedagogía y práctica de la enseñanza con nociones de Legislación escolar.

Art. 13. Las asignaturas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 6.ª se estudiarán cíclicamente en los dos cursos del grado elemental, dedicando á cada una tres lecciones semanales de hora y media

en el primer curso, y dos de igual duración en el segundo.

Las asignaturas 4.ª y 5.ª se estudiarán asimismo cíclicamente en los dos cursos del grado elemental, dedicando á cada una dos lecciones semanales de hora y media.

La Fisiología, Higiene y Gimnasia se estudiará también en dos cursos y en igual número de lecciones semanales el primer curso, y en una semanal el segundo, la cual se empleará exclusivamente en ejercicios gimnásticos dentro ó fuera de la Escuela Normal.

La asignatura señalada con el número 8 se estudiará de la manera siguiente:

Primer curso.—Pedagogía y Legislación escolar. Lección alterna de hora y media.

Segundo curso.—Práctica de la enseñanza. Tres horas diarias.

Art. 14. El trabajo para los alumnos del segundo curso se distribuirá de tal modo que éstos tengan libre la mañana ó la tarde, á fin de que puedan hacer las prácticas de enseñanzas sin faltar á otras clases de la Escuela Normal.

Art. 15. La Doctrina cristiana en las Escuelas elementales de Maestros comprenderá el Catecismo explicado de la respectiva diócesis, y la Historia Sagrada el relato de los hechos culminantes del Antiguo y Nuevo Testamento.

Los estudios de Lengua castellana comprenderán la Gramática elemental, con ejercicios de análisis y redacción, teoría y práctica de la lectura y manejo del Diccionario.

Las nociones de Geografía y de Historia se referirán particularmente á España.

El Dibujo será lineal, y se ejecu-

tará principalmente á pulso para educar la vista y el tacto.

Los ejercicios de Caligrafía se inspirarán en cuanto á la forma en los modelos de nuestros calígrafos clásicos, y en cuanto á la dirección de los trazos fundamentales, en las tendencias de la Caligrafía moderna.

La Física y la Química serán experimentales, y las lecciones de Historia Natural se darán siempre que sea posible, con el objeto á la vista, en forma de lecciones de cosas, con aplicación constante á la agricultura y demás industrias de la localidad.

El trabajo manual consistirá en el cultivo de plantas comunes por los mismos alumnos, y en construir objetos sencillos de papel, cartón y madera.

La Gimnasia será práctica é higiénica, y los ejercicios gimnásticos se verificarán, en cuanto sea dable, al aire libre, combinándolos con paseos, excursiones, ascensiones y otras prácticas análogas.

La Pedagogía irá precedida de unas nociones de Psicología, y se referirá á los principios de educación y de enseñanza de aplicación inmediata.

La práctica de la enseñanza se verificará en la Escuela, agregada á la Normal, y en las demás Escuelas oficiales de la localidad.

Para cumplir este precepto se pondrán de acuerdo el Director ó Directora de cada Escuela Normal, el Inspector de las Escuelas públicas y el Presidente de la Junta de enseñanza.

Art. 16. En las Escuelas Normales elementales explicará la Doctrina cristiana y la Historia Sagrada el Profesor de Religión; las asigna-

turas de Lengua castellana y de Geografía é Historia, un Profesor de la Escuela; las de Aritmética, Geometría, Dibujo, Caligrafía y la Física, Química, Historia Natural y trabajos manuales, otro Profesor; y la Pedagogía, Legislación escolar y práctica de la enseñanza, el Regente de la Escuela aneja á la Normal.

Art. 17. Las asignaturas propias de las Escuelas elementales de Maestros serán las mismas que las señaladas para las Escuelas elementales de Maestros, excepto la señalada con el núm. 7, y además se estudiarán en aquéllas dos cursos de labores y corte de prendas usuales.

Art. 18. Las asignaturas 1.ª, 2.ª y 6.ª se darán cíclicamente en los dos cursos del grado elemental, dedicando á cada una, en cada curso, dos lecciones semanales de hora y media.—Las asignaturas 4.ª y 5.ª se estudiarán asimismo cíclicamente en los dos cursos del grado elemental en dos lecciones semanales de hora y media en el primero y de una hora en el segundo.—La asignatura señalada con el núm. 3 se estudiará solamente en el primer curso, dedicando á esta enseñanza tres lecciones semanales de hora y media.

La asignatura señalada con el número 8 se estudiará de la manera siguiente:

Primer curso.—Pedagogía y Legislación escolar. Tres lecciones semanales, de hora y media cada lección.

Segundo curso.—Práctica de la enseñanza. Tres horas diarias, teniendo en cuenta lo que disponen el artículo 14 y los últimos párrafos del 15.

Las labores y el corte se estudiarán cíclicamente en dos cursos, de

lección diaria el primero, y de alterna el segundo.

Las lecciones de labores y corte durarán dos horas por lo menos.

Art. 19. Las asignaturas mencionadas tendrán en las Escuelas elementales de Maestras menor extensión que en las de Maestros, y además se diferenciarán en lo que á continuación se indica:

El Dibujo se aplicará principalmente al corte de prendas usuales, y los estudios de Ciencias físicas y naturales, á la Higiene.

Con las lecciones de Historia Natural se explicarán los conocimientos más importantes de Fisiología humana.

El trabajo manual consistirá en labores de papel, cartón ó tela, y en quehaceres domésticos que se puedan practicar fácilmente en la Escuela Normal.

La Pedagogía comprenderá necesariamente algunas nociones sobre la enseñanza especial de párvulos, y las lecciones de Legislación escolar llevarán un complemento de Economía doméstica.

Las lecciones de labores y de corte serán de costura, hechura y compostura de prendas más usuales.

Art. 20. En las Escuelas Normales elementales de Maestras la enseñanza de la Doctrina cristiana é Historia Sagrada estará á cargo del Profesor de Religión; una Profesora explicará las asignaturas de Lengua castellana y Geografía é Historia; otra tendrá á su cargo las asignaturas de Aritmética, Geometría, Dibujo, Caligrafía y un curso de labores, y la tercera la Física, Química, Historia Natural, trabajos manuales y el otro curso de labores.

Estas Profesoras alternarán en los cursos de labores.

La Pedagogía, Legislación escolar y la práctica de la enseñanza estarán á cargo de la Regente de la Escuela aneja á la Normal.

Art. 21. En las Escuelas superiores de Maestros y Maestras se estudiará el grado elemental del Magisterio en las mismas condiciones que se estudia en las Escuelas elementales.

El grado superior se estudiará en dos cursos académicos, y comprenderá las siguientes asignaturas en las Escuelas de Maestros:

- 1.ª Religión y Moral.
- 2.ª Gramática general, Filología y Literatura castellanas.
- 3.ª Geografía é Historia.
- 4.ª Aritmética, Geometría y Álgebra.
- 5.ª Física, Química, Historia Natural, con nociones de Geología y Biología y trabajos manuales.
- 6.ª Antropología, Psicología y teoría completa de la educación.
- 7.ª Derecho y Legislación escolar.
- 8.ª Fisiología, Higiene y Gimnasia.
- 9.ª Didáctica pedagógica y práctica de la enseñanza.

10. Dibujo artístico y Caligrafía.

11. Francés.

12. Música y Canto.

Art. 22. Las asignaturas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 5.ª, 10, 11 y 12 se estudiarán cíclicamente en dos cursos académicos, dedicándolas dos lecciones semanales de hora y media en cada curso.

Las 3.ª, 6.ª y 7.ª se estudiarán en el primer curso en tres lecciones semanales de hora y media.

La asignatura señalada con el núm. 8 se estudiará con las condiciones determinadas para la del mismo nombre en el art. 13.

La 9.ª asignatura se estudiará de la manera siguiente en los cursos del grado superior:

Primer curso.—Didáctica pedagógica. Lección alterna de hora y media.

Segundo curso.—Práctica de la enseñanza. Tres horas diarias, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 14 y los últimos párrafos del 15.

Art. 23. Los estudios hechos en el grado elemental se ampliarán en cuanto sea posible en el superior.

Además, algunas asignaturas se enseñarán en las Escuelas superiores de Maestros, teniendo en cuenta las advertencias siguientes:

La Religión y Moral comprenderá la ampliación de la Historia Sagrada, con las más interesantes reflexiones morales á que los hechos se prestan y algunos fundamentos de Religión y Moral.

Las lecciones de Gramática general irán precedidas de unos elementos de Lógica; y los estudios de Filología castellana comprenderán principalmente la ampliación de la Gramática, fundamentos de Lexicografía y del arte de leer; y la Literatura tendrá por objeto, además de la enseñanza de algunos principios literarios, el análisis de las obras de nuestros clásicos.

Estas enseñanzas se completarán con frecuentes ejercicios de redacción, de lectura de escritos antiguos y de análisis gramatical y lógico.

La Geografía y la Historia serán universales. Se atenderá con preferencia al estudio de la Historia contemporánea, y al tratar de nuestra civilización en las diferentes épocas históricas se recordará el desarrollo y progresos de la Pedagogía española.

El estudio de las Ciencias físicas y naturales tendrá en los cursos superiores carácter sistemático; pero sus aplicaciones se referirán principalmente á la agricultura y á otras industrias de la provincia ó región.

El Dibujo será lineal y del yeso.

La enseñanza de la Música y del Canto tendrá por fin la educación del gusto artístico del alumno, y se aplicará en cuanto sea posible á los cantos corales.

Art. 24. En las Escuelas superiores de Maestros se distribuirán las

enseñanzas de la manera siguiente:

El Profesor de Religión explicará Doctrina cristiana, Historia Sagrada y Religión y Moral.

Y cada Profesor se encargará de uno de estos grupos:

1.º Lengua castellana, dos cursos.

Gramática general, Filología y Literatura castellanas, dos cursos.

Antropología, Psicología, y teoría completa de la educación.

2.º Geografía é Historia, tres cursos.

Derecho y Legislación escolar.

3.º Aritmética y Geometría, dos cursos.

Aritmética, Geometría y Álgebra, dos cursos.

4.º Física, Química, Historia Natural y trabajos manuales, dos cursos.

Física, Química, Historia Natural, con nociones de Geología y Biología, y trabajos manuales, dos cursos.

El Regente de la Escuela agregada tendrá á su cargo la Pedagogía y Legislación escolar del primer curso, la Didáctica pedagógica del tercero y la práctica de la enseñanza del segundo y cuarto curso.

Los Profesores especiales tendrán á su cargo respectivamente la Fisiología, Higiene y Gimnasia, el Dibujo y la Caligrafía, el Francés y la Música y el Canto.

Art. 25. En las Escuelas superiores de Maestras, el grado superior se estudiará también en dos cursos académicos.

El programa de asignaturas será el mismo que el de las Escuelas superiores de Maestros, excepto la señalada con el núm. 8, con más dos cursos de corte y labores.

Art. 26. Las asignaturas 1.ª, 2.ª, 10, 11, 12 y las labores con el corte, se estudiarán cíclicamente en dos cursos académicos, dedicando:

A la 1.ª, 2.ª, 10, 11 y 12, dos lecciones semanales, de una hora cada lección.

Y al corte y á las labores una lección diaria en el primer curso, y alterna en el segundo, de dos horas cada lección.

Las asignaturas 3.ª, 6.ª y 7.ª se estudiarán en el primer curso del grado superior en dos lecciones semanales de hora y media.

Las asignaturas 4.ª y 5.ª se estudiarán en un curso (la 4.ª en el primero, y la 5.ª en el segundo) de dos lecciones semanales, cuya duración no será menor de una hora.

La 9.ª asignatura se estudiará del modo siguiente, en los dos cursos del grado superior:

Primer curso.—Didáctica pedagógica. Lección bisemanal de hora y media.

Segundo curso.—Práctica de la enseñanza. Tres horas diarias, teniendo en cuenta lo que dispone el ar-

tículo 14 y los últimos párrafos del 15.

Art. 27. Estas asignaturas se estudiarán en las Escuelas superiores de Maestras, teniendo en cuenta lo dispuesto para las elementales en el art. 19, y lo que determina el 23 para las asignaturas de Religión y Moral, Gramática general, Filología y Literatura castellanas, Geografía é Historia y Música y Canto.

Las nociones de Derecho y de Legislación escolar llevarán un complemento de Economía doméstica, y el Dibujo tendrá aplicación al corte y á las labores, siendo de adorno y figura.

Por último, las lecciones de corte y de labores del grado superior, sin perder su carácter de aplicación común y utilidad general, se completarán con labores de primor y de adorno.

Art. 28. En las Escuelas superiores de Maestras se distribuirán las enseñanzas del modo siguiente:

El Profesor de Religión explicará Doctrina cristiana, Historia Sagrada y Religión y Moral.

Y cada una de las Profesoras se encargará de uno de estos grupos:

1.º Lengua castellana, dos cursos.

Gramática general, Filología y Literatura castellanas, dos cursos.

Antropología, Psicología y teoría completa de la educación.

2.º Geografía é Historia, tres cursos.

Derecho y Legislación escolar.

3.º Aritmética, Geometría y Álgebra, dos cursos.

Física, Química, Historia Natural con trabajos manuales, dos cursos.

4.º Corte y labores, los dos cursos del grado elemental.

5.º Corte y labores, los dos cursos del grado superior.

Las Profesoras de los dos últimos grupos establecerán la rotación de clases para que las alumnas que comiencen la enseñanza con una Profesora puedan terminarla con la misma.

La Regente de Escuela agregada tendrá á su cargo la Pedagogía y Legislación escolar del primer año, y la Didáctica pedagógica y la práctica de la enseñanza en ambos grados.

Las Profesoras especiales de Fisiología, Higiene y Gimnasia, Dibujo y Caligrafía, Francés y Música y Canto, tendrán á su cargo respectivamente estas enseñanzas.

Art. 29. En las Escuelas Normales de Madrid estarán organizados los cursos del grado elemental y superior como lo están en las Escuelas Normales superiores.

Además habrá en cada una de las Escuelas de Madrid un curso normal académico, en el cual se estudiarán las asignaturas siguientes:

1.^a Religión y Moral é Historia de la Iglesia.

2.^a Antropología y Pedagogía fundamental.

3.^a Historia de la Pedagogía.

4.^a Derecho, Economía social y Legislación escolar.

5.^a Estética y Literatura general y española.

6.^a Inglés ó alemán.

Los estudios del curso normal se completarán para alumnos y alumnas con prácticas de la enseñanza.

Art. 30. Los principios de Antropología y Pedagogía comprenderán lecciones de Psicología y de Fisiología, teniendo en cuenta los adelantos modernos de estas ciencias, y en las lecciones de Pedagogía se estudiarán con preferencia las modernas cuestiones pedagógicas.

La Historia de la Pedagogía se referirá principalmente á España y á la universal moderna.

La enseñanza del Derecho y la Economía social abarcará en forma elemental una noción del Derecho público y del privado con sus principales instituciones, y los conceptos del valor, la moneda, el capital, el trabajo y las leyes económicas que los regulan.

Los estudios de legislación se referirán con preferencia á disposiciones de notable valor pedagógico.

La enseñanza del inglés y del alemán tendrá por principal objeto la traducción fácil y correcta de dichos idiomas.

Art. 31. La explicación de las asignaturas del curso normal correrá á cargo de los Profesores siguientes:

El Profesor de Religión y Moral explicará la primera de las nombradas en el art. 29.

Un Profesor del curso normal en la Central de Maestros y una Profesora del mismo curso en la de Maestras, explicarán la segunda y tercera, y tendrán á su cargo las prácticas de la enseñanza normal; y otro Profesor ó Profesora de dichos cursos explicará la cuarta y la quinta, teniendo á su cargo el Profesor de la Normal de Maestros los ejercicios de inspección de Escuelas y las prácticas de Secretaría, y los ejercicios de inspección solamente la Profesora de la Escuela Normal de Maestras.

El inglés y el alemán podrán ser enseñados por uno ó dos Profesores en la Escuela Normal Central de Maestros, y por una ó dos Profesoras en la de Maestras.

Art. 32. Los estudios en todas las Escuelas Normales tendrán siempre un sentido práctico y de aplicación; se enseñarán dando la mayor participación posible á los alumnos en el trabajo, y se completarán con academias, paseos y excursiones escolares y otras prácticas de valor educativo y didáctico que organizará y dispondrá la Junta de Profesores de cada Escuela.

La Junta de Profesores de las Escuelas superiores, de acuerdo con los Rectores, Decanos y Directores

de Institutos, organizarán conferencias mensuales, á cargo de Catedráticos de notoria competencia, los cuales, con el caracter de Profesores agregados honoríficos, se encargarán de exponer en forma sencilla á los alumnos y alumnas de las Escuelas Normales los últimos adelantos de las ciencias y de las artes.

Art. 33. Para ingresar en una Escuela Normal elemental se necesita haber cumplido diez y seis años de edad, acreditar buena conducta por medio de certificaciones oficiales, y ser además aprobado en el examen de ingreso.

Art. 34. El examen de ingreso consistirá:

1.^o En la redacción de una carta ó documento sobre un asunto libremente designado por el Tribunal; en un ejercicio de escritura al dictado, y en la resolución de un problema de Aritmética.

2.^o En la lectura de prosa y verso, haciendo luego el resumen de lo leído.

3.^o En preguntas de Doctrina cristiana, Historia Sagrada, Gramática castellana y Aritmética.

Las aspirantes á ingreso verificarán además un ejercicio de labores.

Art. 35. El examen de ingreso será juzgado por el Profesor de Religión, el Profesor ó Profesora de Lengua castellana y el Profesor ó Profesora de Matemáticas, calificándose al examinando con las notas de Aprobado, Notable, Sobresaliente ó Suspenso.

Los examinandos que hayan obtenido calificación favorable en el examen de ingreso serán colocados en lista por orden de mérito para los efectos de preferencia en la matrícula.

Cuando el Tribunal dudase al establecer este orden entre examinandos con igual calificación favorable, se preferirá á los que tengan mayor edad.

Art. 36. La matrícula no excederá de treinta alumnos para el primer curso del grado superior, ni de cuarenta para el curso normal.

Si las peticiones de matrícula excediesen de estos números, se dará preferencia á los aspirantes, atendiendo al número y clase de notas que en el examen de ingreso y en los de prueba de curso consten en la hoja de estudio respectiva.

Se exceptúan de esta regla los alumnos que no hayan podido matricularse en años anteriores, á pesar de haberlo solicitado. Estos alumnos serán preferidos para la matrícula, siempre que la mitad de las notas de examen, así en el ingreso como en los cursos, sea, por lo menos, la de Notable, ó que entre los aspirantes no hubiere treinta con notas mejores que las suyas.

La admisión de los alumnos á la matrícula de las Escuelas superiores y centrales se decretará en Junta de Profesores, dando cuenta el Secretario del extracto de las hojas de es-

tudio de los aspirantes. La lista de los admitidos se formará por el orden de méritos y será publicada inmediatamente.

(Se continuará.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

En virtud de orden telegráfica de la Dirección general del Tesoro público fecha de ayer, queda autorizada esta Delegación para admitir redevenciones del servicio militar hasta el día 31 de Octubre próximo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Palencia 28 de Septiembre de 1898.

—El Delegado de Hacienda, José María Travesí Cos-Gayón.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Determinado por el art. 53 del vigente reglamento de la contribución industrial que los prestamistas en metálico con hipoteca, además de la declaración de alta que preceptúa el 115 del mismo, presenten trimestralmente en esta Administración ó en la Alcaldía, según residan en la Capital ó en pueblos, una relación expresiva de los préstamos que durante dicho período han verificado, y siendo muchos los que no cumplen esta obligación, les prevengo por medio de la presente que con arreglo á lo dispuesto se les perseguirá como defraudadores á la Hacienda de no cumplir dicho precepto reglamentario.

Igualmente prevengo á los Alcaldes de la provincia el deber en que por el mencionado reglamento están de remitir á esta Administración todos los meses las relaciones presentadas por los interesados, advirtiéndoles que á los que así no lo efectúen se les exigirán las procedentes responsabilidades.

Palencia 28 de Septiembre de 1898.

—El Administrador de Hacienda, Manuel Obregón.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido de Astudillo, en el expediente que de oficio se sigue en este Juzgado para la reclusión definitiva en el Manicomio provincial de Palencia de la incapacitada Amalia Gómez Quirce, natural de Píña de Campos, ha dictado providencia con esta fecha mandando se oiga en dicho expediente al único hermano y pariente más próximo de la Amalia Gómez, Teódulo Gómez Quirce, emplazándole para que comparezca ante este Juzgado á dicho fin, por el término de un mes, que empezará á correr desde el día en que tenga lugar la inserción de esta cédula en la Ga-

ceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de Palencia y Valladolid, y cuyo emplazamiento se le hace en esta forma por ser ignorado su paradero, advirtiéndole que pasado que sea el mes por que se le emplaza, se resolverá con ó sin su audiencia si no hubiere comparecido.

Astudillo 26 de Septiembre de 1898.—El Escribano, Ciriaco Antolín.

Juzgado de primera instancia de Madrid.

Don Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Aníbal Olea, natural de Támara de Campos (Palencia), de 15 años de edad y cuyas demás circunstancias se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan en sumario que se instruye por hurto, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Septiembre de 1898.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Federico Camacha y Jiménez.

Ayuntamiento constitucional de Herrera de Pisuerga.

Este Ayuntamiento ha acordado anunciar para conocimiento del público, que durante el curso académico de 1898 á 1899 continuará abierto el Colegio de segunda enseñanza de esta villa, que hoy dirige el Eclesiástico D. Regino Inclán, para cuantos alumnos deseen concurrir á él.

Herrera de Pisuerga 28 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Antolín Franco.

Ayuntamiento constitucional de Itero de la Vega.

Formado el repartimiento de consumos correspondiente al actual año económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho crean justas y legales.

Itero de la Vega 24 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Juan Gallardo.—El Secretario, Pedro Martín.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.--SECCIÓN DE TENEDURÍA.

Primera decena del mes de Octubre de 1898.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del remate			Fecha del vencimiento			Importe		Libro y folio de la cuenta.		
							Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.			
D. Francisco Ruiz Muñoz.....	Palencia.	Urbana.	Estado.	12963	Frómista.	2	24	Mayo.	1897	6	Octubre.	1898	140	»	27	2	
Antonio Falcón Cabo.....	Esguevillas.	Rústica.	Propios.	25358	Castrillo de Onielo.	2	31	Agosto.	»	9	»	»	828	87	27	65	
Segunda decena.																	
D. Policarpo Nieto, hoy Florencio Mediavilla.....	Valdeolmillos.	Urbana.	Clero.	10238	Valdeolmillos.	20	18	Junio.	1878	17	Octubre.	1898	13	80	16	37	
Jesús Ramos Rodríguez.....	Capillas.	Rústica.	Estado.	15620 y otros	Boada de Campos.	5	24	Agosto.	1894	15	»	»	100	65	24	85	
El mismo.....	Idem.	»	»	15645	Idem.	5	27	»	»	15	»	»	77	10	24	86	
El mismo.....	Idem.	»	»	15609	Idem.	5	24	»	»	15	»	»	99	80	24	87	
El mismo.....	Idem.	»	»	15630	Idem.	5	25	»	»	15	»	»	90	70	24	88	
El mismo.....	Idem.	»	»	15629	Idem.	5	27	»	»	15	»	»	83	05	24	89	
El mismo.....	Idem.	»	»	15590	Idem.	5	24	»	»	15	»	»	113	40	24	90	
Estéban Valdeolmillos.....	Tariego.	»	Propios.	1929 y 30	Tariego.	8	13	Mayo.	1891	20	»	»	25	70	23	22	
Emilio Díez.....	Reinoso.	»	»	1866	Idem.	8	13	»	»	20	»	»	25	70	23	33	
Santiago Martín.....	Becerril de Campos.	»	Estado.	11182 al 203	Becerril de Campos.	2	12	Junio.	1897	11	»	»	64	»	27	3	
Ignacio Abia Macho.....	Frómista.	Urbana.	»	13037	Frómista.	2	24	Mayo.	»	12	»	»	58	»	27	5	
José de la Mota Barrios.....	Paredes de Nava.	Rústica.	»	11028 al 127	Becerril de Campos.	2	9	Junio.	»	12	»	»	69	»	27	6	
Andrés Casado Ortíz.....	Piña de Campos.	»	»	12945	Frómista.	2	16	»	»	15	»	»	212	60	27	7	
Victorino Prieto Lorenzo.....	Arconada.	»	»	19717 al 773	Marcilla.	2	29	Mayo.	»	16	»	»	238	20	27	7	
Dámaso Plaza Pablos.....	Osorno.	»	»	12972 al 19806	Frómista.	2	23	Junio.	»	16	»	»	180	»	27	8	
El mismo.....	Idem.	»	»	17650 y otros	Idem.	2	23	»	»	16	»	»	142	»	27	8	
Arsenio López Pascual.....	Ampudia.	»	»	680 al 82	Ampudia.	2	17	Abril.	»	18	»	»	160	»	27	9	
Severiano Martín Villafañe.....	Idem.	»	»	684 al 823	Idem.	2	17	»	»	18	»	»	362	»	27	10	
El mismo.....	Idem.	Urbana.	»	12937	Idem.	2	20	»	»	18	»	»	243	»	27	10	
Santiago Guzón Soleras.....	Becerril de Campos.	Rústica.	»	16698 al 703	Becerril de Campos.	2	27	Julio.	»	19	»	»	76	50	27	11	
Tercera decena.																	
D. Aureliano Mediavilla.....	Boadilla del Camino.	Rústica.	Estado.	17009 y otros	Melgar de Yuso.	5	20	Agosto.	1894	22	Octubre.	1898	86	»	24	92	
Andrés Revilla.....	Villerías.	»	»	15773 y otros	Villerías.	5	31	»	»	22	»	»	262	60	24	93	
Simón González.....	Marcilla.	»	»	17007 y otros	Marcilla.	5	29	»	»	22	»	»	56	»	24	94	
Cayetano Gómez.....	Añoza.	»	»	17988 y otros	Abastas.	5	18	Septiembre.	»	26	»	»	100	20	24	96	
Ruperto de los Ríos.....	Tariego.	»	Propios.	1134 al 41	Tariego.	8	13	Mayo.	1891	21	»	»	27	50	23	35	
El mismo.....	Idem.	»	»	1706 al 12	Idem.	8	13	»	»	21	»	»	28	50	23	36	
El mismo.....	Idem.	»	»	1818	Idem.	8	13	»	»	21	»	»	25	70	23	37	
Félix Montoya.....	Idem.	»	»	1905	Idem.	8	13	»	»	22	»	»	26	10	23	38	
Estéban Valdeolmillos.....	Idem.	»	»	1899	Idem.	8	13	»	»	22	»	»	26	»	23	39	
Braulio Fernández.....	Idem.	»	»	1762 al 69	Idem.	8	13	»	»	22	»	»	27	30	23	40	
El mismo.....	Idem.	»	»	1800	Idem.	8	13	»	»	22	»	»	27	70	23	41	
Félix González.....	Idem.	»	»	1906 y 7	Idem.	8	13	»	»	22	»	»	28	»	23	42	
Estéban Valdeolmillos.....	Idem.	»	»	1917 al 28	Idem.	8	13	»	»	22	»	»	28	»	23	43	
Miguel Paredes.....	Idem.	»	»	1819 al 29	Idem.	8	13	»	»	22	»	»	26	50	23	44	
Pedro Boderó Magaz.....	Ampudia.	Urbana.	Estado.	13635	Ampudia.	2	17	Abril.	1897	26	»	»	62	70	27	12	
El mismo.....	Idem.	»	»	822	Idem.	2	20	»	»	26	»	»	82	20	27	13	

Lo que se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los Sres. Alcaldes dén la mayor publicidad posible al presente anuncio, á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 2.º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.
Palencia 27 de Septiembre de 1898.—P. El Interventor de Hacienda, J. Pérez Ortuoste.

INDICE GENERAL

de las disposiciones publicadas en el *Boletín Oficial* de Palencia en el mes de
Septiembre de 1898.

Día 1.º, Boletín núm. 52.

Gobierno de provincia.—Elecciones municipales en el Ayuntamiento de Lantadilla.

Idem idem.—Remitiendo al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por varios ex-Concejales del Ayuntamiento de Becerril de Campos.

Ministerio de la Guerra.—Programas, preguntas para el primer ejercicio de oposiciones á plazas de Médicos alumnos.—Temas para el cuarto ejercicio (conclusión).

Día 5, Boletín núm. 53.

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

Gobierno de provincia.—Elecciones parciales.—Convocatoria á las vacantes en los distritos de Palencia y Carrión-Frechilla, para el próximo 25 del actual.

Ministerio de Hacienda.—Exposición y Real decreto prorrogando hasta el 30 de Septiembre el plazo para la administración y cobranza del impuesto sobre los petróleos, el alumbrado por el gas y la electricidad.

Universidad de Granada.—Vacante de la plaza de Ayudante del Director de Museos anatómicos en dicha Universidad.

Día 6, Boletín núm. 54.

Gobierno de provincia.—Busca y captura.

Idem idem.—Extravío de varias caballerías.

Ministerio de la Guerra.—Reales órdenes circulares para que ninguno de los soldados procedentes de Cuba salgan del puerto de desembarco si su salud no se lo permite, y para que se entreguen á los Sargentos 200 pesetas y 100 á los Cabos, cornetas y soldados, á cuenta de sus haberes.

Junta provincial del Censo electoral de Palencia.—Para que se presenten al escrutinio general bajo la sanción penal que se determina en el núm. 12, art. 88 de la ley, los Comisionados Interventores nombrados por las mesas de secciones electorales que se expresan.

Ministerio de la Guerra.—Exposición y Real decreto llamando al servicio activo de las armas á 109.327 hombres declarados soldados útiles.

Delegación de Hacienda.—Pago á las clases activas y pasivas de esta provincia de la mensualidad corriente.

Comisaría de Guerra de Palencia.—Adquisición de aceite, petróleo,

carbón y paja para suministros militares.

Día 7, Boletín núm. 55.

Gobierno de provincia.—Busca y captura.

Idem idem.—Epidemia variolosa en el ganado lanar de Magaz.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Real decreto.—Declarando no ha debido suscitarse la competencia entablada entre el Gobernador de la provincia de Zaragoza y el Juez de primera instancia de Calatayud.

Día 9, Boletín núm. 56.

Gobierno de provincia.—Elecciones.—A los Alcaldes del distrito de Saldaña y Cervera para que terminado el escrutinio remitan lo más pronto posible el número de votos obtenidos por cada uno de los candidatos á Diputados provinciales.

Idem idem.—Extravío de una burra.

Ministerio de Fomento.—Real orden.—Dictando reglas para provisión definitiva de dos cátedras vacantes en distintos Institutos de segunda enseñanza, de Gimnástica.

Dirección general de Instrucción pública.—Vacante en la Escuela superior de Comercio de Málaga la cátedra de Historia general del desarrollo del Comercio y la Industria y de Complemento de la Geografía.

Sección de Propiedades de la provincia de Palencia.—Relación de las órdenes de adjudicación de fincas aprobadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 31 de Agosto último.

Construcciones civiles.—Provincia de Palencia.—Mes de Julio.—Relación justificada de los gastos ocasionados en las obras de construcción de una espadaña.

Día 10, Boletín núm. 57.

Gobierno de provincia.—Busca y captura.

Idem idem.—Hallazgo de un pollino.

Ministerio de Hacienda.—Real orden referente á la administración y cobranza del impuesto del consumo sobre el petróleo, gas y la electricidad.

Ministerio de Fomento.—Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Personal.—Vacante de una plaza de Ayudante cuarto del servicio agronómico.

Dirección general de Instrucción pública.—Vacante en la Universidad de Valladolid de la cátedra de Derecho civil, español, común y foral.

Construcciones civiles.—Mes de Agosto de 1898.—Relación justificada de los gastos ocasionados durante el mes que se cita.

Diputación de Palencia.—Contaduría de los fondos del presupuesto.—Mes de Septiembre.—Relación de los fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes.

Delegación de Hacienda de esta provincia.—Anuncio para la admisión correspondiente del cupón de la Deuda perpétua del 4 por 100.

Día 12, Boletín núm. 58.

Gobierno de provincia.—Busca y captura de dementes fugados.

Idem idem.—Desaparición de una burra.

Comandancia de la Guardia civil de Palencia.—Requisitoria.—Busca y captura de los autores del robo de alhajas verificado en la iglesia de Galidano (Santander).

Comisaría de Guerra de Palencia.—Concurso público para la compra de harina para las subsistencias militares.

Día 13, Boletín núm. 59.

Gobierno de provincia.—Busca y captura.

Idem idem.—Señalando días para el pago á los propietarios de fincas ocupadas por las carreteras de Ledigos y Villambroz y Villoldo á Baltanás.

Idem idem.—El Sr. Gobernador civil para que en término de treinta días presenten los interesados las reclamaciones que juzguen pertinentes á fin de conceder á D. Cándido Germán la aguas que solicita del río Carrión para su tejera mecánica.

Ministerio de la Guerra.—Real orden circular determinando reglas á que deben sujetarse los nombramientos de los funcionarios militares de las Comisiones mixtas de reclutamiento.

Comisión mixta de reclutamiento de Palencia.—Señalando día y hora para la práctica de los oportunos sorteos y determinar el número de soldados con que han de contribuir los Ayuntamientos de la Zona.

Junta provincial del Censo electoral de Palencia.—Renovación bienal de la Diputación Provincial.—Resultado de la votación obtenida en la elección del día 11, según los documentos que aparecen.

Monte de Piedad de Palencia.—Subasta de alhajas y repas para el día 16 de Octubre próximo.

Día 14, Boletín núm. 60.

Gobierno de provincia.—Desaparición de una pollina.

Ministerio de Fomento.—Dirección general de Instrucción pública.—Vacante de la cátedra en la Facultad de Derecho en la Universidad de Valladolid.

Rectificación sobre las plazas vacantes de Profesor de Gimnasia de los Institutos provinciales.

Delegación de Hacienda de esta provincia.—Nombramiento de Inspector para la vigilancia del impuesto sobre las cerillas fosfóricas.

Comisaría de Guerra de la provincia.—Concurso de subsistencias militares.

Junta provincial del Censo.—Renovación bienal de Diputados.—Resultado de la elección verificada el día 11 del actual en los distritos de Cervera y Saldaña.

Ministerio de Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Señalando día para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo primero de la carretera de Membrillar á la estación de Herrera.

Idem idem.—De Paredes de Nava á Villarramiel.

Juzgado de primera instancia de Palencia.—Citando y emplazando á Diego Jiménez Lora para que en término de diez días comparezca á responder de los cargos que contra él resultan por el delito de hurto.

Día 15, Boletín núm. 61.

Gobierno de provincia.—Desaparición de una yegua.

Idem idem.—Hallazgo de un novillo.

Idem idem.—Extravío de una novilla.

Comandancia general de Ingenieros del 7.º Cuerpo de Ejército.—Anuncio.—Vacante de una plaza de Maestro de obras militares en la Comandancia de Ingenieros de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Tesorería de Hacienda de esta provincia.—Pueblos en los que se hará la cobranza de las contribuciones territorial, industrial, riqueza urbana, minas, carruajes de lujo y alcoholes del primer trimestre del actual ejercicio.

Montes públicos de esta provincia.—Jefatura.—Señalando día y hora para la subasta de efectos forestales en varios Ayuntamientos.

Compañía del Canal de Castilla.—Anuncio.—Aguas nuevas del canal, y señalando días y horas para hacer

el pedido para el turno de barcas de Compañía.

Juzgado municipal de Palencia.—Defunciones y nacimientos durante las tres decenas del mes de Agosto.

Día 16, Boletín núm. 62.

Gobierno de provincia.—Busca y captura de presos.

Idem ídem.—Convocando á los Sres. Farmacéuticos para la elección de la Junta de gobierno.

Junta provincial del Colegio de Farmacéuticos de Palencia.—Lista definitiva de Sres. Farmacéuticos que tienen derecho á ser elegidos para Presidente y demás cargos.

Junta provincial del Censo electoral.—Renovación bienal de Diputados provinciales.—Distrito de Saldaña.—Resultado de la votación obtenida en el pueblo de Membrillar.

Gobierno civil de Palencia.—Servicio agronómico.—Estado de precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumos durante el mes de Agosto último.

Ministerio de Fomento.—Dirección general de Instrucción pública.—Escuelas vacantes que han de proveerse por concurso único.

Ministerio de Fomento.—Exposición.—Reformas en los estudios de la segunda enseñanza.

Construcciones civiles de la provincia.—Relación justificada de los gastos ocasionados en las obras del estucado mate en la casa habitación del Sr. Gobernador civil.

Día 17, Boletín núm. 63.

Real decreto.—Suspendiendo las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Exposición.—Continuación de las reformas de segunda enseñanza y Real decreto sobre lo mismo.

Junta provincial del Censo electoral de Palencia.—A fin de que el Domingo anterior al de la elección de Diputado provincial se designen los locales en que hayan de constituirse las respectivas secciones electorales y á la vez lo comuniquen á la Junta provincial en elecciones de Diputados y á la municipal en la de Concejales.

Día 19, Boletín núm. 64.

Gobierno de provincia.—Toro escapado, sin conocer su procedencia.

Ministerio de Fomento.—Conclusión.—Real decreto.—Reformas para los estudios de segunda enseñanza.

Día 20, Boletín núm. 65.

Ley autorizando al Gobierno para renunciar á los derechos de soberanía y para ceder territorios en las provincias y posesiones de Ultramar conforme á lo estipulado en los preliminares de paz convenidos con el Gobierno de los Estados Unidos.

Gobierno de provincia.—Busca y captura.

Idem ídem.—Desaparición de un cerdo.

Idem ídem.—Hallazgo de dos reses vacunas.

Idem ídem.—Enfermedad variolosa en el ganado lanar de Astudillo.

Junta provincial del Censo electoral de Palencia.—Para que los Comisionados Interventores nombrados se presenten á la Junta de escrutinio general para la proclamación de Diputados provinciales de los distritos de Carrión-Frechilla y Palencia.

Comisaría de Guerra de Lugo.—Concurso para la compra de utensilios militares.

Comisaría de Guerra de la Coruña.—Concurso para la compra de suministros militares.

Día 21, Boletín núm. 66.

Gobierno de provincia.—Recogida de una vaca.

Jefatura de Minas de este distrito.—Caducidad de las minas de hulla La Ocasión y Propicia.

Comisión Provincial de Avila.—Vacante la plaza de Delineante de la oficina de Construcciones civiles.

Instituto de segunda enseñanza de Palencia.—Cuadro de exámenes extraordinarios del presente mes.

Ministerio de Fomento.—Dirección general de Instrucción pública.—Escuelas vacantes que han de proveerse por concurso único.

Delegación de Hacienda de esta provincia.—Minas.—Dueños de las minas de esta provincia que deben satisfacer el 2 por 100 sobre el producto bruto de las mismas.

Día 22, Boletín núm. 67.

Gobierno de provincia.—Busca y captura.

Ministerio de la Guerra.—Real orden circular.—Revista anual que deben pasar los individuos del Ejército durante los meses de Octubre y Noviembre.

Ministerio de Hacienda.—Real orden referente á que quede siempre á salvo y expedita la jurisdicción privativa de los Tribunales de Justicia como necesaria condición de su independencia.

Ministerio de Fomento.—Dirección general de Instrucción pública.—Primera enseñanza.—Escuelas vacantes que han de proveerse por concurso único.

Día 23, Boletín núm. 68.

Gobierno de provincia.—Busca y captura.

Ministerio de Fomento.—Real orden.—Disposiciones que han de observarse referentes á los concursos de Escuelas.

Delegación de Hacienda de esta provincia.—Consumos.—Tesorería.—Para que los Ayuntamientos que no hayan ingresado en el Tesoro el cupo de consumos lo hagan antes del 30.

Comisión mixta de reclutamiento.—Repartimiento y sorteo de décimas del cupo señalado para el reemplazo del Ejército á la Zona.

Regimiento de Caballería de Palencia, núm. 38.—Reserva.—Revista anual reglamentaria.

Comisión Provincial de Cuenca.—

Suspendiendo las oposiciones á la plaza de Profesor de música hasta el 21 de Octubre, debiendo empezar los ejercicios el día 23 de Octubre.

Día 24, Boletín núm. 69.

Ministerio de la Guerra.—Exposición y Real decreto.—Bajando la pena á los soldados que por faltas cometidas marcharon á Cuba.

Ministerio de Fomento.—Dirección general de Instrucción pública.—Escuelas vacantes que han de proveerse por concurso único.

Comisión Provincial de Palencia.—Calamidades.—Anuncio para que llegando á conocimiento de todos los Ayuntamientos y contribuyentes puedan exponer en el plazo de treinta días lo que estimen conveniente acerca de la exactitud é importancia de los daños sufridos por los reclamantes.

Delegación de Hacienda de esta provincia.—Circular.—Timbre del Estado.—Efectos timbrados robados en la subalterna de Rivadesella, provincia de Oviedo.

Día 26, Boletín núm. 70.

Gobierno de provincia.—Busca y captura.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Real orden.—Aceptando el ofrecimiento hecho por el Director del Colegio particular de Ceuta, titulado Institución de Enseñanza, de seis plazas gratuitas de alumnos externos de huérfanos de militares de las recientes campañas.

Juez instructor del Batallón del Regimiento de Andalucía en causa por deserción que se instruye al soldado Flaviano Vega Castellano.

Ministerio de Fomento.—Escuelas vacantes que han de proveerse por concurso único.

Delegación de Hacienda de esta provincia.—Circular invitando de nuevo á las empresas, dueños y administradores de toda clase de carruajes cuyo recorrido exceda de 35 kilómetros al concierto para el pago del impuesto sobre las tarifas de viajeros y transportes de mercancías.

Ayuntamiento de Palencia.—Edicto á fin de averiguar el paradero de Faustino Martín Liébana, marido de Matilde Pérez Díaz, ausente más de diez años y que se embarcó con destino á Cuba.

Sección de Propiedades de la provincia de Palencia.—Relación de las órdenes de adjudicación de fincas aprobadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Comisaría de Guerra de la Coruña.—Concurso de subsistencias militares con objeto de proceder á la compra de artículos de suministros militares.

Día 27, Boletín núm. 71.

Ministerio de la Guerra.—Real orden circular.—Prorrogando hasta el 31 de Octubre próximo el plazo para la redención á metálico del servicio ordinario de guarnición que concede la ley de Reclutamiento y Reemplazos vigente.

Ministerio de Hacienda.—Disponiendo que la franquicia postal concedida á los Ingenieros y Ayudantes de Montes adscritos al Ministerio de Fomento sea extensiva á los funcionarios de la misma clase que pertenecen á la Sección facultativa en el departamento ministerial.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden referente al expediente de suspensión del Ayuntamiento de Real de Montroy decretada en 13 de Julio último.

Delegación de Hacienda de esta provincia.—Nombramiento de Agente para ejercer en esta provincia la inspección del impuesto sobre las cerillas fosfóricas á D. José Martínez Niño.

Comisión mixta de reclutamiento de Palencia.—Rectificación por error de caja, del repartimiento y sorteo de décimas del cupo de Ultramar.

Día 28, Boletín núm. 72.

Gobierno de provincia.—Sección de Obras públicas.—Anunciando á los particulares y pueblos interesados para que puedan hacer las observaciones que estimen convenientes por la carretera en proyecto de Villada á Terradillos.

Dirección general de Obras públicas.—Señalando para el día 22 del próximo Octubre para la adjudicación en pública subasta de la construcción del tercer trozo de carretera de Paredes de Nava á Villarmiel, provincia de Palencia.

Junta provincial del Censo electoral de Palencia.—Resultado de la votación obtenida en las secciones de este distrito en la elección parcial de un Diputado provincial.

Ministerio de Fomento.—Dirección general de Instrucción pública.—Escuelas vacantes que han de proveerse por concurso único.

Día 29, Boletín núm. 73.

Gobierno de provincia.—Busca y detención de una potra cerril.

Ministerio de Fomento.—Exposición y Real decreto.—Referente á la nueva reorganización de las Escuelas Normales.

Dirección general de Obras públicas.—Señalando el día 22 del próximo Octubre para la adjudicación en pública subasta del trozo de carretera de Membrillar á la estación de Herrera.

Delegación de Hacienda de esta provincia.—Anuncio.—Pago á las clases activas y pasivas de esta provincia.

Administración de Hacienda de esta provincia.—Circular.—Fabricación de alcoholes y aguardientes.

Día 30, Boletín núm. 74.

Ministerio de Fomento.—Real decreto.—Continuación á la nueva reorganización de Escuelas Normales.

Delegación de Hacienda de esta provincia.—Anuncio.—Redenciones del servicio militar hasta el 31 de Octubre próximo.

Administración de Hacienda de esta provincia.—Circular.—Para que los prestamistas presenten trimestralmente en la Administración una relación expresiva de los préstamos que durante dicho período han verificado.

Intervención de Hacienda de esta provincia.—Sección de Teneduría.—Relación de los compradores de bienes del Estado cuyos pagarés han de satisfacer en los días de sus vencimientos.